

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

—(—)

Circular núm. 150.

Por circulares insertas en los Boletines oficiales de 7 y 16 del mes de Octubre, 4 y 30 de Diciembre últimos, he recordado á los Señores Alcaldes la remision de los estados estadísticos sanitarios que disponen las circulares de la Direccion insertas en los Boletines de 14 de Julio y 1.º de Setiembre del año anterior, conminándoles é imponiéndoles varias multas por su falta de cumplimiento.

Como esta falta continua de parte de varios Sres. Alcaldes apesar de las correcciones impuestas y considerando ya estas ineficaces; he resuelto pasar el tanto de culpa á los Juzgados de primera instancia respectivos para lo que proceda contra los Señores Alcaldes desobedientes, si dentro de quinto día no remiten á este Gobierno cuantos estados se hallan en descubierto y lo hacen con toda puntualidad y semanalmente en lo sucesivo.

Si lo que no es de esperar algunos Señores Jueces municipales se negarán á facilitar los datos para los estados ó los retrasarán apesar de las distintas órdenes que al efecto se les han dado ya por la Audiencia ya por

los Sres. Jueces de primera instancia, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de estos los señores Alcaldes sin perjuicio de hacerlo á la vez á este Gobierno.

Como varios Señores Alcaldes contesten en vista de las circulares publicadas en el Boletín, que tienen cumplido el servicio que se les reclama y que se habrán estraviado las comunicaciones; se les previene que remitan nuevos estados y no se limiten á decir que ya lo han verificado.

Es la última circular que dirigiré á los Señores Alcaldes sobre la remision de los estados sanitarios visto lo eneficaz de las publicadas y si adoptaré la resolucion de pasar el tanto de culpa al Tribunal por su notaria y reincidente desobediencia como llevo expresado, á lo que confío no darán lugar.

Palencia 13 de Enero de 1880.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 151.

Próximo ya el día en que debe tener lugar el sorteo de mozos para el reclutamiento y reemplazo del ejército en el año actual, recomiendo muy especialmente á los señores Alcaldes la más estricta observancia de lo dispuesto en los artículos 70 al 85 de la ley de 28 de Agosto de 1878 en re-

lacion con lo ordenado en la disposicion 4.ª de la Circular de 10 de Diciembre del mismo año, inserta en la Gaceta del día siguiente en que se dispone que el llamamiento y declaracion de Soldados, se verifique el segundo día festivo de Febrero, toda vez que no hay inconveniente en practicar durante los días anteriores al sorteo, la citacion personal prevenida en el art. 85 de la ley.

Verificada que sea dicha operacion, cuidaran muy especialmente los señores Alcaldes, de que en conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la citada Ley, se remitan á este Gobierno de provincia sin pretexto ni excusa alguna en el preciso término de los tres días siguientes á dicho sorteo, tres copias literales del acta del mismo autorizadas con la firma de los Concejales y del Secretario de Ayuntamiento, en la que constaran todos los mozos que hayan sido sorteados en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, con expresion de sus nombres y apellidos paterno y materno y de los números que les hayan tocado.

Recuerdo sobre este particular á los señores Alcaldes y Ayuntamientos, la responsabilidad que impone á los firmantes de las mismas y sus copias, el último párrafo del citado artículo de la Ley de reclutamiento, y les pre-

vengo que por mi parte seré inexorable respecto á la morosidad en la remision de las expresadas copias.

Finalmente y como quiera que se observa con alguna frecuencia que los Ayuntamientos en el acto de la declaracion de soldados por oscuridad ó insuficiencia de las pruebas alegadas por los interesados ó por otras causas, suspenden hasta la resolucion de la Comision provincial la declaracion de soldado, exento ó exceptuado del servicio militar que en el caso proceda, les recuerdo igualmente el más puntual cumplimiento de lo prevenido en el art. 105 de la referida Ley de 1878 para el reclutamiento y reemplazo del ejército, advirtiéndoles que para hacerlo fielmente deben apreciar en conjunto las pruebas que ante ellos se aduzcan por los diferentes interesados en pró y en contra, y en vista de su resultado, declarar al mozo de que se trata precisa y necesariamente soldado ó excluido sin dejar el caso á la decision de la Comision provincial, ni tomar en cuenta para nada las variaciones eventuales que en lo sucesivo puedan experimentar las circunstancias del interesado, puesto que dicha Comision es la llamada á apreciarlas en su día con arreglo á lo mandado en la parte tercera del artículo 115 de la Ley.

Con estas aclaraciones y el celo más esquisito por parte de

los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, me prometo se llevará a debido efecto con la mayor justificación un servicio que tanto y tan inmediatamente afecta a los intereses generales y particulares de la misma,
Palencia 11 de Enero de 1880.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 152.

Segun parte dado en la Inspeccion de Orden público por don Manuel Fernandez vecino de esta ciudad, se han fugado de la misma sus dos hijos Antonio y Emilio Fernandez Diez, cuyas señas se expresan a continuacion ignorandose su paradero.

En su vista, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan a su busca y captura poniendoles a disposicion de este Gobierno caso de ser habidos.

Palencia 12 de Enero de 1880.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Señas del Antonio

Edad 17 años, estatura cumplida, pelo rofo, cejas negras, nariz buena, color bueno, ojos pardos; viste blusa y bombachos remendados, chaqueton grande y gorra jaspeada color aplomado.

Señas del Emiliano.

Edad 14 años, estatura metro y medio, pelo negro, nariz roma, descolorido y pecoso de viruelas, viste blusa, bombachos y gorra azul y tapabocas negro.

Circular núm. 153.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 4 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, se procedera á la subasta ante el Alcalde de Villoldo y con asistencia del Capataz de cultivos, a la subasta de tres chopos depositados en la casa Consistorial de dicho pueblo de 12 metros de altura y 80 centímetros de circunferencia uno de ellos y 5 metros de altura por 45 centímetros de circunferencia los dos restantes, bajo el tipo de seis pesetas el primero y 2 pesetas, 50 céntimos cada uno de los otros dos.

Palencia 12 de Enero de 1880.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 154.

No habiéndose presentado li-

citador alguno en las tres subastas celebradas para la adjudicacion de 600 esterios de leña del monte Valcabadillo del pueblo de Vatedaña, he resuelto señalar el dia 24 del corriente para que se celebre una cuarta licitacion de aquellos productos ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia del capataz de cultivos de la demarcacion, bajo el tipo de novecientas pesetas.

Palencia 12 de Enero de 1880.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 155.

El dia 10 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, se procedera ante el Alcalde de San Salvador de Cantamuga y con asistencia del capataz de cultivos, a la subasta de 78 arboles de los montes de dicho pueblo, bajo el tipo de dos mil quinientas cincuenta y dos pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará á disposicion del público en la Secretaria de su Ayuntamiento.

Palencia 12 de Enero de 1880.
El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

—()—

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial asociada de los Señores Diputados residentes en la Capital en 4 de Julio de 1879.

Bajo la presidencia del Señor Reyero y con asistencia de los Señores Perez Miguel, Collantes y Manrique, citados los Sres. Diputados residentes en la Capital, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E. declarar exento de responsabilidad por quintas á Eugenio Ibañez Garrido incluido en el alistamiento de Calahorra de Boedo para el reemplazo de 1865 en virtud de haber desistido de toda reclamacion el número posterior cuyo padre expresamente confirma en este acto el desistimiento, mandando se le espida la certificacion que ha solicitado.

No haber lugar á admitir por improbada la escusa alegada por D. Gregorio Arenillas Medina, Concejal electo de Bahillo, fundada en el mal estado de su salud y hallarse próximo á cumplir la edad de sesenta años.

Admitir de conformidad con el Ayuntamiento de Villabasta la es-

cosa presentada por el Concejal electo D. Pedro Gonzalez, fundada en su mal estado habitual de salud y no saber leer ni escribir.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil cuatrocientas seis pesetas con veinticinco céntimos por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid durante el mes de Junio anterior por los dementes pobres de la Provincia en él acogidos.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Cardeñosa en virtud del que se deniega la escusa presentada por D. José Martinez Astudillo, concejal electo, fundada en ser mayor de sesenta años, admitiendo dicha escusa como comprendida en el número 1.º de la segunda parte del artículo 43 de la Ley municipal.

Prestar su aprobacion al acta de replanteo de las obras de reparacion del puente de Tariago, mandando se una al expediente de contrata para los efectos consiguientes.

Informar al Sr. Gobernador de la Provincia reproduciendo los fundamentos del acuerdo de 13 de Agosto de 1874 sobre procedimientos incoados contra D. Mariano Gaité Campó contratista del abasto de carnes, á fin de tramitar un recurso de alzada interpuesto por Bruno Martin vecino de San Cebrían de Campos.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Perales correspondientes al ejercicio de 1873 á 74, rendidas por los Alcaldes D. Doroteo Gutierrez y D. Lucas Acinas Aparicio y el Depositario D. Andrés Prieto, debiendo expedirse el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Soto de Cerrato correspondientes al ejercicio de 1862 y primer semestre de 1863 rendidas por el Alcalde Don Francisco Manuel y el Depositario D. Luis Ayuso Rodriguez, debiendo expedirse finiquito á los cuentadantes responsables.

Conceder al Ayuntamiento de Mantinos la autorizacion que ha pretendido para establecer durante el año económico de 1878 á 79 la venta á la esclativa de especies de consumo, debiendo atemperarse á lo dispuesto en la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y orden circular de 25 de Marzo de 1878 y bajo las condiciones que en aquella se prefijan.

Citar á sesion pública á los interesados en el expediente relativo á la validez ó nulidad de las elec-

ciones municipales de Cozuelos, para el dia once del corriente á las once de su mañana, haciéndolo saber al Sr. Gobernador, á fin de que prevenga al Alcalde se abstenga de dar posesion al nuevo Ayuntamiento bajo su responsabilidad, y si ya lo hubiese verificado cese este y continúe el anterior hasta tanto que se rusnelva lo procedente, debiendo remitir á correo vuelto el expediente original de las elecciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 la Comision acordó citar á sesion pública que ha de celebrarse el dia once del actual, á fin de dictar la resolucion procedente en el expediente relativo á las elecciones municipales de Villoldo, haciéndose saber al Alcalde para notificacion á todos los interesados.

Declarar á D. Eduardo Taulin Ugarte, vecino de Villodrigo, con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal para que ha sido elegido, por haber sido anulados el contrato y remate que celebró para el arriendo del impuesto sobre la carne, previniendo al Alcalde proceda inmediatamente á dar posesion al nuevo Ayuntamiento, debiendo constituirse este en la forma que la Ley previene.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante trescientas nueve pesetas por bagages sumiistrados por el Ayuntamiento de Torquemada durante el cuarto trimestre del actual año económico.

Informar al Sr. Gobernador: 1.º Que para los efectos de toda renovacion bienal de Ayuntamiento se entenderá que todos se constituyeron el dia 1.º de Julio y que en el mismo tomaron posesion los Concejales existentes. 2.º Que el orden numérico de estos, será y se entenderá siempre segun el mayor número de votos obtenido por cada uno, debiendo quedar en los primeros lugares, en caso de corresponderles continuar de simple Concejal, el Alcalde saliente y sucesivamente los de su bienio por los que respectivamente tuvieron en su eleccion y edad en caso de empate. 3.º Que el orden de los nuevos Concejales debe ser el correlativo con los antiguos y en relacion con la votacion de cada cual.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 11 de Julio de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Re-

yero y con asistencia de los Señores Escobar, Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de hallarse ausente en uso de licencia el Sr. Perez Miguel.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante quinientas diez y ocho pesetas, por estancias causadas durante el mes de Junio próximo pasado en el Hospital de San Antolin de esta Capital por enfermos pobres de la Provincia en él acogidos.

Prestar su aprobacion al acta de replanteo de las obras del puente de Palenzuela, mandando se una al espediente de contrata para los efectos consiguientes.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil cuatrocientas cuatro pesetas con veinticinco céntimos por gastos de conservacion de carreteras provinciales y peones auxiliares durante el mes de Junio próximo pasado.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ochocientas noventa y dos pesetas con doce céntimos por bagages suministrados por el Ayuntamiento de Palencia durante el cuarto trimestre del anterior año económico.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos por gastos de la Direccion de caminos y obras provinciales durante el mes de Junio próximo pasado.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Palenzuela correspondientes al ejercicio de 1875 á 76 rendidas por el Alcalde D. Deogracias Palacin y el Depositario D. Antonino Macho, pudiendo espedirse finiquito de ellas á los cuentadantes responsables.

Mandar que con informe de esta Comision y certificaciones de los acuerdos apelados por D. Bruno Martin, vecino de San Cebrian de Campos, se remitan al Sr. Gobernador, todos los antecedentes relativos al espediente promovido á instancia de varios vecinos de dicho pueblo en solicitud de que se sigan los procedimientos de apremio contra aquel incoados para verificar el reintegro de la mitad de trescientos setenta escudos á los fondos municipales por alcance de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 en que fué Alcalde.

Desestimar una pretension del Ayuntamiento de Perales que solicita autorizacion para destinar á atenciones del presupuesto municipal las cantidades procedentes de

la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enagenados que retiró de la Caja de Depósitos con destino á obras municipales.

Decir al Alcalde de Buenavista que mientras los Concejales elegidos no presenten en debida forma las excusas de que se crean asistidos, tenga y considere como tales á los que resultan elegidos.

No considerar comprendida la incapacidad legal que se atribuye á D. Melchor del Rio Rodriguez, Concejale electo de Alar del Rey, dentro de las prescripciones de los artículos 8.º de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y 43 de la municipal de 2 de Octubre de 1877 y denunciándose por D. Pedro Redondo, D. Mariano Redondo y Don Domingo de Castro la existencia de un contrato ilegal de préstamo celebrado entre el citado D. Melchor y el vecindario de Nogales de Pisuerga con su Ayuntamiento, se remitan los antecedentes al Ilmo. Señor Gobernador civil de la Provincia á los efectos que estime procedentes y especialmente á los de la real orden de tres de Febrero de este año.

Decir al Alcalde de Abia de las Torres que tenga y considere hecha la renuncia del cargo de Concejale por D. Manuel Hornillos Gallego, quedando vacante su plaza hasta nueva eleccion, si es que con ella no resultan vacantes más de la tercera parte del total de Concejales que forman al Ayuntamiento.

Quedar enterada de haber sido admitida, sin reclamacion, por el Ayuntamiento de Lantadilla la dimision que fundada en hallarse físicamente impedido, ha presentado D. Angel Gallego del cargo de Concejale para que ha sido elegido.

Mandar se remitan á los Ayuntamientos de Nogal de las Huertas y Villabasta, las instancias que han presentado D. Juan Villadango y D. Antonio Franco, escusándose del cargo de Concejales, á fin de que dicten la resolucion que estimen procedente.

Mandar no se tenga por relevado del cargo de Concejale de Villabastariego á D. Mauricio Garcia hasta tanto que justifique haber verificado el cambio de domicilio y vecindad que tiene solicitado.

Decir al Alcalde de Torremorjimón que acepte como Concejale al que resulta elegido D. Mariano Nuñez mediante haber renunciado el cargo de Juez municipal y el de Depositario de fondos municipales.

Participar al Sr. Gobernador que segun lo dispuesto en Real orden de 12 de Julio de 1872 no es apelable el acuerdo de esta Comision en virtud del que se anularon las eleccio-

nes municipales de Palenzuela, suspendiendo por tanto la remision de los documentos certificaciones é informe reclamados para tramitar el recurso dealzada interpuesto por D. Antonio Yagüez Jalon, vecino de aquel pueblo.

Prestar su aprobacion á las actas de elecciones verificadas en Villoldo para la renovacion bienal del Ayuntamiento, por mayoría de tres votos contra uno del Sr. Reyero, que le salvó y formuló separadamente.

Suspender la resolucion de la denuncia formulada contra el Alcalde de Cozuelos por abusos en las elecciones municipales por Don Máximo Sendino y D. Tomás Salvador, rogando al Sr. Gobernador que bajo los apercibimientos ó multa que estime procedentes haga cumplir á dicho Alcalde todos y cada uno de los particulares á que se refiere el acuerdo de esta Comision de 4 del corriente, remitiendo todos los antecedentes pedidos á los efectos consiguientes.

Recordar al Sr. Gobernador la consulta elevada en 18 de Junio, á fin de que se sirva solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la oportuna resolucion, que es de urgentísima necesidad, suspendiendo entre tanto todo acuerdo acerca de las reclamaciones á que han dado lugar las elecciones municipales de Palenzuela.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos producida por los Sres. Hijos de Gutierrez por importe de los suplementos á los Boletines oficiales números 81, 88, 89, 91, 99, 100 y 106 de cuyo servicio han sido contratistas durante el año económico próximo pasado.

Prestar su aprobacion al presupuesto de gastos carcelarios del partido de Frechilla eliminando del mismo trescientas pesetas que se consignan para sufragar los gastos que origine la Contabilidad en las Dependencias de esta Corporacion, mandando se publique en el Boletin oficial de la Provincia á los efectos consiguientes.

Informar favorablemente el espediente promovido por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja de Depósitos el capital é intereses vencidos de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios enagenados, con destino á la construccion de una fuente monumental por hallarse ajustado á las disposiciones de la Ley de 1.º de Mayo de 1855 y real orden de trece de Se-

tiembre de 1859 y Ley municipal vigente.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 18 de Julio de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero y con asistencia de los Señores Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comision de que por enfermedad escusaban su asistencia los Sres. Perez Miguel y Escobar,

Seguidamente acordó unánime S. E. Devolver á los Sres. Hijos de Gutierrez el depósito que practicaron como garantia del cumplimiento del contrato para la impresion y circulacion del Boletin oficial de la provincia durante el año económico de 1878-79, en atencion á que segun lo manifestado por el Señor Gobernador han cumplido todas las condiciones estipuladas, hallándose exento de toda responsabilidad por faltas en este servicio.

Aprobar y mandar satisfacer dos liquidaciones de las obras de reparacion ejecutadas por D. Ramon Ramos, vecino de Palencia en las casas de Maternidad y Expositos importantes 86 pesetas una y mil ochocientas setenta y una con veintisiete céntimos otra, que remite el primer Ayudante de la Direccion de obras provinciales.

Informar al Señor Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Otero de Guardo correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde D. Pedro Mancebo y el Depositario D. Julian Mancebo por haber sido satisfactoriamente contestados y solventados los reparos que ofrecieron en su examen y censura, pudiendo espedirse finiquito á los cuentadantes responsables.

Informar al Señor Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Castrillo de Onielo correspondientes al ejercicio de 1875 á 76 rendidas por el Alcalde D. Fernando Abarquero y el Depositario D. Santiago Ruiz, pudiendo espedirse finiquito de ellas.

Informar al Señor Gobernador que interin el Ayuntamiento de la Puebla de Valdavia y D. Manuel Baños Herrera no justifiquen en legal forma los derechos de que respectivamente se consideren asistidos acerca de los portales de una casa propia de este y situada en la plaza de aquel pueblo, no es posible resolver acerca de las servidumbres á que puedan hallarse afectos por carecer de los necesarios precedentes y por lo que se refiere á la adquisicion de terreno necesa-

rio que el propietario solicita para alinear su casa con las otras, debe recurrir al Ayuntamiento para que este instruya el oportuno expediente conforme a la Ley de parcelas de 17 de Junio de 1864.

Remitir al Señor Gobernador copia certificada del acuerdo en virtud del que se desestimó la pretension de Hermenegildo Montiel padre de Ecequiel que solicitó fuese dado este de baja en el servicio activo y alta al núm. 4 del cupo de Barruelo, informando que si bien el Montiel obtuvo el núm. 13 no es posible declarar soldado activo al núm. 4 Francisco Osorio Mendez por que hallándose su hermano en el servicio activo el día de la entrega del cupo, concurrían todas las circunstancias necesarias para que prevaleciese la escepcion y aunque se halla con licencia temporal en el pueblo su responsabilidad es del servicio activo,

Informar al Señor Gobernador que procede conservar el actual estado posesorio en que se hallan los pueblos de Monasterio y Villanueva de la Torre para el aprovechamiento de los pastos de los terrenos denominados del campo Juncal y Fuente Techa en las épocas y formas con que de tiempo inmemorial lo han venido efectuando, reservando á dichos pueblos el derecho de acudir á los Tribunales si se creyesen perjudicados en sus derechos civiles, encargando al Alcalde de Barruelo de Santullán reponga las cosas al ser y estado que tenían antes del quince de Mayo de este año en que se produjo la queja.

Declarar válidas las elecciones municipales de Conzuelos, mandando que inmediatamente se dé posesion en legal forma al nuevo Ayuntamiento, significando al Señor Gobernador de la Provincia los hechos denunciados por D. Máximo Sendino y D. Tomás Salvador, á fin de que si lo cree procedente, se sirva pasar el tanto de culpa al Tribunal competente para que proceda contra D. Ulpiano Salvador, Alcalde de dicho pueblo en el último bienio y demás individuos que pudieran resultar culpables á cuyo efecto se le remitirán foliados, rubricados y sellados con el de esta corporacion todos los antecedentes con inclusion de los certificados de los acuerdos de cuatro y once del corriente.

No habiendo concurrido los Señores Diputados residentes en la Capital apesar de haber sido citados en legal forma en el día de ayer, acordó tambien S. E. de conformidad con lo informado por la Administracion económica de la provincia otorgar al Ayuntamiento de Torre de los molinos la autorizacion que ha solicitado para establecer la venta á la exclusiva al por menor del vino y aguardiente durante el corriente año económico.

segun lo dispuesto en la Instrucion de 24 de Julio de 1876 y orden circular de 25 de Marzo de 1878.

Acordó tambien S. E. conceder á Sebastian Gallego Rodriguez vecino de Villodre una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hija Maura hasta que cumpla un año de edad y á Mariano Arenillas, vecino de Frechilla ingreso en la casa de Maternidad para su hija Basilia.

Por último de conformidad con lo informado por la Administracion económica acordó tambien unánime la Comision conceder al Ayuntamiento de Villaconancio la autorizacion que ha solicitado para establecer la venta á la exclusiva durante el actual año económico de las especies de consumo, debiendo atemperarse á lo prevenido sobre el particular en la Instrucion de 24 de Julio de 1876 y orden circular de 25 de Marzo de 1878.

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Junio formado con vista de los datos suministrados por los Alcaldes de los pueblos capitales de Partido judicial mandando se remita copia certificada del mismo al Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como presente la suya se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para los fines consiguientes.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 30 de Julio de 1879.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero y con asistencia de los Sres. Collantes y Manrique se leyó el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Quedó enterada la Comision de hallarse ausentes en uso de licencia los Sres. Perez Miguel y Escobar, Seguidamente acordó unánime S. E.

Admitir la dimision del cargo de Concejal de Villasabariago presentada por D. Mauricio Garcia fundada en haber trasladado su domicilio al pueblo de Villorquite en el distrito municipal de Villameriel.

Mandar que á D. Martin Campon, vecino de Palencia, le sea devuelta la fianza que prestó como contratista del suministro de raciones para los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1878 á 79, en atencion á haber dado exacto cumplimiento á todas las condiciones estipuladas.

Informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Perazancas para retirar de la Caja de Depósitos el capital é intereses vencidos de la tercera parte

de 80 por 100 de sus Propios enagenados con destino á la construccion de una escuela pública de niñas y habitacion para la maestra, á fin de que el Sr. Gobernador, prévio informe de un Arquitecto, se sirva prestarle su aprobacion y darle el curso correspondiente.

No haber lugar por las razones espuestas por el Ayuntamiento á admitir la dimision presentada por Don Juan Villadango Merino del cargo de Alcalde de Nogal de las Huertas fundada en no saber leer ni escribir, por ser inexacta esta afirmacion.

Reclamar del Ilmo. Sr. Gobernador relacion de los pueblos que obtienen rendimientos por aprovechamiento de Dehesas boyales y terrenos del comun con expresion de las cantidades que cada uno obtiene, á fin de que la Diputacion en vista de tales datos pueda imponer á cada Ayuntamiento la cuota correspondiente por el concepto de construccion de carreteras del Estado y del importe de la tercera parte con que debe contribuir la Provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877 y real orden de 14 de Junio próximo pasado.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Reventa correspondientes al ejercicio de 1862 y primer semestre de 1863 rendidas por el Alcalde D. Manuel Perez y el Depositario D. Pedro Arcoñada, debiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Mudá correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde Don Benito Merino y el Depositario Don Eusebio Labrador, pudiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Abia de las Torres correspondientes al ejercicio de 1874 á 75 rendidas por el Alcalde D. Manuel Hornillos y el depositario D. Tomás Plaza, pudiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que las reclamaciones producidas por algunos vecinos de Herrera de Pisuerga pidiendo la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento en virtud del que se cedió al Sr. Cura Párroco un pequeño terreno adyacente al en que proyecta edificar una casa rectoral no pueden tomarse en consideracion y procede la confirmacion de dicho acuerdo, alzándose la suspension de la obra.

Prestar su aprobacion al presupuesto carcelario de Carrión de los Condes para el corriente año económico, mandando se inserte en el Boletín oficial de la Provincia.

Informar al Sr. Gobernador que

es improcedente la formacion de nuevo expediente justificativo de la escepcion de hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre propuesta por Higinio Alonso Santervás, núm. 1, del cupo de Ledigos, para el reemplazo de este año y que en manera alguna es atendible su alegacion.

No habiendo concurrido ningun Sr. Diputado de los residentes en la Capital á quienes se citó en el día de ayer, la Comision sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion acordó unánime:

Conceder ingreso en el Manicomio de Valladolid á Andrés Palomero, demente, pobre, y vecino de esta ciudad.

Conceder al Ayuntamiento de Lavid de Ojeda la autorizacion que ha solicitado para establecer durante el actual año económico la venta á la exclusiva al por menor de las especies de consumo con sujecion á lo dispuesto en la Instrucion de 24 de Julio de 1876 y orden circular de 25 de Marzo de 1878.

Mandar sea devuelta á D. Ramon Ramos, vecino de Palencia, la fianza prestada en garantía del contrato de la ejecucion de las obras de reparacion ejecutadas en las Casas de Maternidad y de Misericordia por haber cumplido todas las condiciones estipuladas sin dar lugar á reclamacion de ningun género.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil cuarenta y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos, por gastos ocasionados en la ejecucion de obras de reparacion y decorados en las habitaciones y despacho destinados á los Sres. Gobernadores de la Provincia.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante setecientos cuarenta y una peseta con doce céntimos, por bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo durante los trimestres segundos, tercero y cuarto del actual año económico.

Y se levanto la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GUIA de QUINTAS

POR
D. EUSEBIO FREIXA Y RABASO.
8.ª edicion.

Véndase á 12 reales en la imprenta de este Boletín.

En la misma se ha recibido un apéndice, á la anterior guia, muy á propósito para los que tienen que intervenir en las operaciones de reemplazos y que se vende al módico precio de 6 reales.

TIERRAS

en Reinosa de Cerrato.

Se arriendan varias en término de dicho pueblo. Dará razon D. José Alonso Rodríguez, en Palencia, calle de D. Sancho, número 13.

Imp y lit. de Alonso y Z. Mendez.